

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se autoriza.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966 (de 20 de octubre) y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª Por la citada Sección se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplan las condiciones de seguridad en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el periodo de construcción y asimismo, en el de explotación los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 15 de enero de 1973.—El Delegado Provincial, Fernando Díaz Vega.—3.118-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A.T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» la instalación de la línea de A.T. a E.T. Can Bellis II con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 27 de la línea a E.T. Can Bellis I.

Final de la misma: En la nueva E.T. Can Bellis II.

Término municipal a que afecta: Vilovi de Oñar.

Tensión en KV.: 25

Tipo de línea: Aérea y subterránea trifásica de un solo circuito.

Longitud en Km.: 0,074 (aérea) y 0,192 (subterránea).

Conductores: Aluminio acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección (aérea) y aluminio de 70 milímetros (subterránea).

Material: Apoyos de madera y metálicos, aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Edificio con transformador de 250 KVA a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 13 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Fernando Díaz Vega.—3.120-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Estación transformadora

E.T. número 159 «Instituto».—Emplazamiento: Instituto Nacional de Enseñanza Media (cercanías C.N. II).—Término municipal de Lérida.—Tipo: Interior, un transformador de 50 kVA-6/0,220 KV.

Y tiene por objeto atender en las mejores condiciones la creciente demanda de energía eléctrica en la zona de avenida de Madrid.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexistencia de las declaraciones de la empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 29 de enero de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Mías Navés.—3.136-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 32.311 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Bedón, S. A.» con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4 solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación línea a 5 KV, de Figaredo a Pola de Lena desde el pueblo de San Feliz a Pola de Lena (subestación). Longitud 1,843 m., pasando a doble circuito, conductor Al.Ac. 74,4 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, aisladores de vidrio, con derivaciones a nuevos centros de transformación de viviendas, Obra Sindical del Hogar.

Línea subterránea a 5 KV, conductor Al de 70 milímetros cuadrados de 913 metros de longitud de unión de los cuatro centros citados y de éstos con la línea aérea.

Cuatro centros de transformación tipo interior de 200 KVA, relación tensiones 5/0,230-0,127 KV, instalados en nuevas viviendas de Obra Sindical del Hogar.

El fin de la instalación es dar servicio a las nuevas viviendas citadas y retirar la línea actual aérea a 5 KV, que interfiere con nueva carretera Campomanes Figaredo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968. Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que estableció el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de marzo de 1973.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.—823-D.